Archivo Municipal de Almansa

1726

Felipe V. por gracia de Dios

SEPTIMO VARTO VEINTE
NAVAVERES AÑO DE DIE
SETECIENTOS OSTO
TAIS

Cauildo de 4 de Marzo de Cinta Villa de Almansa dsala Capitulas dulla a quatro de Marzo de Mill Setecientos quarenta Años. Con el S.r Dn Juan Luciano Enriquez Alcalde de Hijosdalgo mas Regidor perpetuo, y Teniente de la Justicia dicha Villa, se juntaron los Sres Capitulares que abajo firmaron, como lo tienen de uso y Costumbre, en Cabildo y Consejo sobre las Cosas tocantes, y pertenecientes al Seruicio de ambas Mag.des y Bien Comun desta Republica, y Sumo determinaron lo Siguiente

En este Ayuntam.to Dio el Cor.r hizo Notoria la Real Prouision dispachada por el S.r Dn Agustin Lozano y Murillo Alcalde de los Hijosdalgo del Consejo, y Corregidor de la Ciudad de Villena, y Partido en que Comprehendida esta Villa, despachada de Ignacio Perez Moscoso Escriuano de dha Ciudad a diez del Corr.te en que Exprehauia hauer tomado la Posesion de dho Corregimiento el dia dos del mismo, y entrado en ella dos Sr.s Alcaldes de tal Corregidor, y Otro de Capitan a Guerra, que ambos, a la letra, Son del Thenor Siguiente

Titulo de Corregidor

Dn Phelipe por la Gracia de Dios de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &.a

Consejos, Justicias, Regidores, Caualleros escuderos Oficiales, y hombres buenos de la ciudad de Villena, y de las Villas de Almansa Yecla y Jax; Sabed, que entendiendo, que asi conuiene a mi Seruicio, y alla execucion de mi Justicia, y paz, y Sosiego de esa Ciudad, y Villas mi voluntad es que el S.r Dn Agustin Lozano tenga el Oficio de mi Corregidor de ellas, y sus tres Alcaldes mayores de Justicia, y Alcaydia, el uno Ciuil, y Criminal, Alcaydia de Alguazilazgo; por espacio de un año, que ade empezar a correr desde que fuere Recivido en ella, y por el demas tiempo, que por mi no se proueyere el dho empleo, sin que pueda tomar agrado pasado el año lediere a otro. Y con esta Carta mando, que luego, vista esta mi Carta sin aguardar otra mi mandado, cumpla dexando ello otra diligencia alguna, habiendo Jurado

de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &.a

Consejos, Justicias, Regidores, Caualleros escuderos Oficiales, y hombres buenos de la ciudad de Villena, y de las Villas de Almansa Yecla y Jax; Sabed, que entendiendo, que asi conuiene a mi Seruicio, y alla execucion de mi Justicia, y paz, y Sosiego de esa Ciudad, y Villas mi voluntad es que el S.r Dn Agustin Lozano tenga el Oficio de mi Corregidor de ellas, y sus tres Alcaldes mayores de Justicia, y Alcaydia, el uno Ciuil, y Criminal, Alcaydia de Alguazilazgo; por espacio de un año, que ade empezar a correr desde que fuere Recivido en ella, y por el demas tiempo, que por mi no se proueyere el dho empleo, sin que pueda tomar agrado pasado el año lediere a otro. Y con esta Carta mando, que luego, vista esta mi Carta sin aguardar otra mi mandado, cumpla dexando ello otra diligencia alguna, habiendo Jurado

en mi Consejo como sea costumbre le Recivais por mi Corregidor de esa dha Ciudad, y Villas de ella, y que le useis, y dejeis usar libremente de ese empleo, y exercitar mi Justicia por si, y sus Oficiales, que es mi merced, que los dhos Oficios de Alcaldes y Alguacilazgo, y demas del anexo les dejeis poner, y quiteis, y Nombren quando ade servicio, y alla execucion dem.a Justicia conuiniere en los Juicios y determinar los Pleytos, negocios, y Causas, que en esa Ciudad y Villas estan pendientes, y acudan a ellos en todo el tiempo que tuuieren este empleo y lleuen los Dros, y Salarios asi pertenecientes, y para que pueda exercerlo asi, todos reconforme a como el, y le dejeis el fauor y ayuda que tuuiere menester con sus personas y gente sin que en ello le engais, ni consintais ponga embarazo ni contradicion que yo por la presente le doy por Recivido a este empleo, y le doy Poder, y facultad para le use, y exerca, Caso que por Vosotros o Alguno a el nazca admitido no obstante qualesquier Leyes Estatutos, Vsos, y Costumbres, que acerca de ello tengais, y Mando que a las personas, que al presente tienen las Varas de mi Justicia de esa dha Ciudad, y Villas, quiluego las dejen, y entreguen al Referido Dn Agustin Lozano, y no hiziendo mas de ellas solas dejen, empiece a usar los que son de oficios publicos sin facultad, y que conozca de todos los negocios que estan comenzados ante Corregidores, Alcaldes mayores de Residencia sus antecesores, aunque sea fuera de su Jurisdicion, y conforme a las comisiones, que le fueren dadas, haga a las partes Justicia; y Mando a vos el dho Concejo, que de los propios de esa Ciudad, y Villas deis al dho Dn Agustin Lozano otros tantos Mrs de Salario como haueis acostumbrado dar a los otros Corregidores, que hasta aqui ha sido de ella habiendo cumplido enteramente con el tenor de los Capitulos de la Instruccion que se le entrega que por cobrarlos, y hacer lo contenido en ella mi Carta le doy, y pleno Poder. Y mando, que al tiempo que le Recivais este empleo tomeis de el fianzas legas, llanas, y abonadas que dara la Residencia, que las leyes de estos Reynos disponen, asi por lo tocante a el como a los negocios que durante su exercicio se le cometieren, y que Rei dira en el Corregim.to como es obligacion sin hacer mas ausencia que la permitida por la Ley, y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia, o del Gobernador del Consejo, y que guardara, y cumpla

Felipe V. por gracia de Dios

SEPTIMO VARTO VEINTE
NAVAVERES AÑO DE DIE
SETECIENTOS OSTO VAREN
TA I SEIS

en mi Consejo como sea costumbre le Recivais por mi Corregidor de esa dha Ciudad, y Villas de ella, y que le useis, y dejeis usar libremente de ese empleo, y exercitar mi Justicia por si, y sus Oficiales, que es mi merced, que los dhos Oficios de Alcaldes y Alguacilazgo, y demas del anexo les dejeis poner, y quiteis, y Nombren quando ade servicio, y alla execucion dem.a Justicia conuiniere en los Juicios y determinar los Pleytos, negocios, y Causas, que en esa Ciudad y Villas estan pendientes, y acudan a ellos en todo el tiempo que tuuieren este empleo y lleuen los Dros, y Salarios asi pertenecientes, y para que pueda exercerlo asi, todos reconforme a como el, y le dejeis el fauor y ayuda que tuuiere menester con sus personas y gente sin que en ello le engais, ni consintais ponga embarazo ni contradicion que yo por la presente le doy por Recivido a este empleo, y le doy Poder, y facultad para le use, y exerca, Caso que por Vosotros o Alguno a el nazca admitido no obstante qualesquier Leyes Estatutos, Vsos, y Costumbres, que acerca de ello tengais, y Mando que a las personas, que al presente tienen las Varas de mi Justicia de esa dha Ciudad, y Villas, quiluego las dejen, y entreguen al Referido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

ra puntualmente como queda dicho los capitulos
que firmada de mi Secretario infraescrito con
este titulo le seran entregados, y mandado al
dho Dn. Agustin Lozano que para el dia veinte
de Enero proximo venidero aya tomado pose
sion de este empleo y no lo haciendo desde lue
go quede vaco y se me consulte para bolver
a proveerle sin hacer otro apercebimto. alguno
y de esta mi carta se ade tomar la razon por las
contadurias Generales de valores, y distribu
cion de mi Real Hacienda a que esta agregada
la de media Annata (incorporados los Libros
del Registro General de mdas.) espresando en
la de valores haberse pagado o quedar asegu
rado este dro con declaracion de lo que importa
re sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor y no se admita ni tenga cumplimto. esta mer
ced en los tribunales dentro y fuera de la Corte.
Dada en Buen Retiro a diez y ocho de Diciembre
de mil setecientos quarenta y cinco = Yo el Rey
el Marques de Lara = El Marques de los Llanos =
Yo Dn. Fran.co Xabier de Morales Velasco Secreta

rio del Rey nro Señor le hice escrivir por
su mandado Registrado, Joseph Ferron =
Theniente de Chanciller maior, Joseph Fer
ron

Tomose razon en las contadurias Generales
de valores, y distribucion de la Real Hacien
da y la de valores previene haverse satis
fecho sesenta mil mrs. de vellon de media
Annata por la razon que expresa este titu
lo, Madrid veinte y uno de Henero de mil
setecientos quarenta y seis = por ocupacion
del Sr. Contador General de valores Dn. Jua
quin Franco de Apodaca = En la villa de Madrid
a veinte y dos de Enero de mil setecientos qua
renta y seis ante los Sres. del Consejo de su
Mag.d en Sala de govierno Juro el Sdo. Dn.

Juramto.

Agustin Lozano de Abellan para Corregi
dor de la Ciudad de Villena en conformi
dad del Real titulo antecedente de que
certifico yo Dn. Miguel Fernandez Munilla
Sno. del Rey nro Sr. su Esno. de Camara
mas antiguo y de Govierno del Consejo =
Dn. Miguel Ferns. Munilla

Titulo de Capn. a Guerra = Ytem mismo su Mag. (q Dios gde.) a sido servido
librar a mi favor titulo de capitan a guerra de la gente
que ay al presente, y hubiere en adelante en esa Ciudad

Archivo Municipal de Almansa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

y dadar como tal disponga en las ocasiones que se ofrecieren
los que fuere qe conveniente al Rl servicio en la forma que
lo disponen, y deven disponer los demas Capitanes a guerra, el
que se alla firmado de la Real mano y refrendado del Illmo.
Sr. Dn. Cenon de Somo de Vila su Sso. del Despacho Universal con
fha en el Buen Retiro a veinte y uno de Diciembre del año
proximo pasado = El qual dho titulo esta conforme con su
original que asi este como el de Capitan a Guerra se pre
sentado en el dia de ayer dos del corriente en el Ayuntamto.
de esta Ciud., a quien se han hecho notorios y obedecido los
con el acatamto. devido y se me a dado la posesion de dhos
exercicios quieta y pacificamte. sin contradicion alguna
de que el presente escno. da y hace fee, y para q se hagan
notorios dhos Rs. titulos a las expresadas Villa de Alman
sa, Yecla y Sax deeste Partido, mande despachar el pre
sente por vereda, por cuio tenor ordeno a los Sres. Justicia de
de ellas hagan juntar los Ayuntamtos. en sus salas capitulares
y se les hagan saver los prenotados Rs. titulos para q les
conste y den el devido cumplimto. = y Ytem mismo en virtud
de las Rs. facultades q me son concedidas mando que
in ynterim y ast tanto q por mi otra cosa se provee disen
y lleven los Alcaldes maiores nombrados o que se nombra
ren para dhas Villas Almansa y Yecla exerzan la Real
Jurisdicion, en la de Yecla el Alcalde mor. actual

y en la de Almansa la persona que la exerce, y
al vereder de este despacho se le pagara por su travajo
en cada dha villa lo rege. ——
Almansa diez Rs. —— Vs.
fho en la Ciud. de Villena a tres dias del mes de Marzo
de mill setectos. quarenta y seis años = Lo. Dn. Agustin
Lozano y Abellan = Por su mandado = Ygnacio Fer
nandez Moscoso ——
Y visto y entendido todo por sus mercedes dixeron que
obedecian y obedecieron con el respecto devido dhos
Rs. titulos, y los que tiene dho Sr. corregidor, lo que
mandaron se cumpla y execute, como su Mag.
(Dios le gde.) lo manda = Y respecto de ser previo en esta villa
cumplimentar a dho Sr. Corregidor y darle la bien venida
y tomar acuerdo nombraron por comisarios para
dho efecto a los Sres. Dn. Pedro del Castillo y Gonzalez
y Dn. Gines Rodriguez de Alarcon Regidores de
este Ayuntamto. y por comisarios que asistan
a la residencia proxima, presenten los pape
les q combengan, y sean necesarios, tomen
traslado de los cargos y hagan las diligen
cias necesarias, para la defensa de esta
villa, y cavalleros capitulares de ella nom
braron a los Sres. Dn. Juan Galiano Enriquez
then.te de Alferez maior, y dho Dn. Pedro del
Castillo y Gonzalez Regidores de este dho Ayuntam.

Archivo Municipal de Almansa

Sello quarto, veinte
maravedís, año de mil
setecientos y quarenta
y seis

a quienes esta Villa para el dho efecto dio el
poder en forma y facultad que por dho de Vgueri y esta al caso
es necesario

Con lo qual quedo concluido dho cavildo, y lo
firmaron los Sres. Regidores y yo

Juan Fabiano — D. Diego de Vallejo — D. Ginés Rodríguez
Enriquez — Gonzalo de Villavicencio — Pascual
Dr. Nicolás Matheo Delgado
y Escribano

Cavildo de 6 de Marzo

En esta villa de Almansa a seis de Marzo de
mil setecientos quarenta y seis, en el Sr. Juan Fabiano Rodríguez, Theniente de Alferez mayor y Regidor de esta Real Jurisdicción ordinaria de esta Villa, se juntaron los Sres. Capitulares que
dajo firmaron, en esta Sala Capitular como lo tienen de uso y
costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Nuestro Señor y Rey comun de esta
República, y Sres. Regidores y Diputados de Sto

Título de Alcalde mayor

En esta villa de Almansa a catorce dias del mes
de Diciembre de mil setecientos quarenta y cinco años, ante
mí el escrivano y Testigos el Sr. Lic.do Dn Agustin Donayre
Huellan, Abogado de los Rs consejos, y Dipu.do que de Alcalde
que Dios guarde) ha hecho la entrada y mesa de consejales
el corregimiento de la Ciudad de Villena, su Jurisdiccion para
do y agregados, por lo qual Reales provisiones y facultades
tal se le compete y es necesario nombrar Alcalde mayor
para la villa de Almansa su Termino y Jurisdiccion de la
comprehension de dho Corregimiento quien sea persona de
toda satisfaccion de dho corregidor confianza, y de interes, y
concurriendo estas y otras calidades y circunstancias
en el Lic.do Dn Garcia de Haro Vezino de los Rs consejos
desde luego en aquella via y forma que mejor aya lu
gar en derecho, otorga que nombra por Alcalde mayor de la
Rl villa de Almansa, partido y Jurisdiccion a
enunciado Dn Garcia de Haro y le da poder y facul
tad cumplida, para &c, y exerza dho empleo en la
misma conformidad q lo han hecho sus antecesores y

Cavildo de Juram.to

En esta villa de Almansa a veinte y dos de Marzo
de mil setecientos quarenta y seis, en el Sr. Juan Fabiano Rodríguez, Theniente de Alferez mayor y Regidor de esta Real Jurisdicción
ordinaria de esta Villa, se juntaron los Sres. Capitulares que
dajo firmaron, en esta Sala Capitular como lo tienen de uso y
costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Nuestro Señor y Rey comun de esta
República, y Sres. Regidores y Diputados de Sto

Juram.to

En esta villa de Almansa a veinte y dos de Marzo
de mil setecientos quarenta y seis, ante los Sres. de Consejo de esta
Real ensala de Corregidor, hizo el Sr. Dn Garcia Nuñez de Haro
y Peralta Alcalde mayor de esta villa de Almansa en conformidad de
el nombramiento antecedente, de que certifico yo Dn Miguel
Fernandez Brumilla Sr. de Bellon y Rey no de su Magd en su Consejo
de camara mas antiguo y de Gobierno de el consejo, por lo q agregado
al dho de la media, Brumilla setecientos y cinquenta maravedises que
le corresponden por lo honorifico de dho oficio segun se acomo
do de certificacion dada por el Sr. Dn Antonio Lopez Salces del
Contador de la Contaduria General de Valores de la Real
Hacienda, y seguidamente q antes de obtener dho empleo

Gozando de todos los Salarios, Vsuras, dros y emolumentos q como
tal deve haver y gozar, Sin limitacion de cosa alguna, y
pidio y suplico a S. M. y Sres. de su Real y Supremo Consejo de
Castilla le admitan el juramento que hizo en este nombramiento en el
Real Nuevo Rezivo el juramento que hizo Alcalde mayor
dio Gobierno entregando los despachos correspondientes en
cuio testimonio asi lo otorgo siendo testigos Dn Silvestre Vaz
Juan de Lugan, Alcaldes ordinarios de esta dha villa, Matheo
Garcia de Contreras Escribano de Rentas, y Benito Vazquez Noguera
Alguacil mayor de esta Audiencia, y lo firmo el Sr. otorgante a
quienes doy el Escribano doy fee conozco = Dn Agustin de
zano y Huellan = Ante mi = Julian de la Carcel Contre
ras

En dho Julian de la Carcel Contreras Escribano de Su
Magd de Numero y Ayuntam.to de esta villa de Almansa que
sirve fue al otorgam.to de dho es cierto de ello doy
fee y firme dho dia mes y año = En testimonio de verdad =
Julian de la Carcel Contreras

Certificacion de Juram.to

En esta villa de Madrid a veinte y dos de Marzo
de mil setecientos quarenta y seis ante los Sres. del Consejo de su
Magd en su Real ensala de Govierno, hizo el Sr. Dn Garcia Nuñez de Haro
y Peralta Alcalde mayor de la villa de Almansa en conformidad de
el nombramiento antecedente, de que certifico yo Dn Miguel
Fernandez Brumilla Sr. de Bellon y Rey no de su Magd en su Consejo
de camara mas antiguo y de Gobierno de el consejo, por lo q agregado
al dho de la media, Brumilla setecientos y cinquenta maravedises que
le corresponden por lo honorifico de dho oficio segun se acomo
do de certificacion dada por el Sr. Dn Antonio Lopez Salces del
Contador de la Contaduria General de Valores de la Real
Hacienda, y seguidamente q antes de obtener dho empleo

Sello quarto, veinte
maravedís, año de mil
setecientos y quarenta
y seis

Juram.to

Esta Vara, se ha de tomar la Vara en esta ca
tificacion en la enunciada Contaduria General a que es
ta y mencionada la media Annata, sin cuia formalidad
ni deberá ninguno y de ninguno valor este nombram.to
presentar asi Vuelto por Su Magd en Valladolid a
de Xbre y quatro de septiembre del año proximo pa
sado = Dn Miguel Fernandez Brumilla

Toma de Vara en la Contaduria

Se tomo Vara en esta Contaduria General
de Valores de la Real Hacienda a que esta agregada la
media Annata en las Contas hasta fin de Diciembre
setecientos y cinquenta maravedises de Vellon de media Annata
por la Vara en que exerza este despacho. Madrid nueve
de febrero de mil setecientos quarenta y seis = Dn Antonio
Lopez Salces

Visto y entendido puesta dha villa, Vara &c en su obe
diencia y cumplim.to sella la posesion de tal Alcalde
mayor de ella a dho Sr. Dn Garcia Nuñez de Haro Pe
ralta en virtud de los Rs mandamientos y aranceles
dados de los Rs consejos, y que ella, guardados los Capitulares
con sus dros y emolumentos que como tales deven haver
cion quienes a companen a esta dha villa a dho Sr. Dn Gar
cia, y haviendole exercitado y Vsitadole el Juram.to
a los tumbrados de que quedara, y defendera los Vsos
sos de la Inmaculada Concepcion, y demas que tiene
Jurado; selló la Regidor presente dho empleo y ense
gnas Real de ella dho Sr. Theniente de la Real Jurisdiccion les

luego lo hara de tal Alcalde mayor desta referida Villa tomando el primer Asiento deste Ayuntamiento y lo firmaron dichos señores doy fee=

D. Juan Galiano Enriquez
Ldo. D. Garcia Nuñez de Haro y Peralta
D. Miguel Ossa Galiano
D. Pedro de Vallejo Gonzalez de Villavandin
D. Gines Rodriguez de Paterna
D. Nicolas Matheo de Ochoa y Gozalbez
Anreo(?)
Antonio Vela de Ochoa

Cavildo de 16 de Abril — En la Villa de Almansa a diez y seis de Abril de mill setecientos quarenta y seis con el Sr. Lizdo. Dn. Garcia Nuñez de Haro Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor desta dicha Villa por Su Mag. se juntaron los Sres. Capitulares que abaxo firmaron en la Sala Capitular como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir sobre las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades y bien comun desta república, y haviendo conferido decretaron lo siguiente

Sobre Bal-dios comunales — El Sr. Alcalde Mayor hizo presente hallarse esta Villa con repetidas ordenes comunicadas a su antecesor por el Sr. Juan Garcia Seron Supte. en este Reino sobre pagamentos de Zinal(?) Superintendar para que a estos se les de el destino correspondiente, en atencion a la Cortedad de Tiempo

---

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y seis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y SEIS.

que Su Mrd. exerce esta Jurisdicion por lo contrario que de la Rioxa(?) y Conorcion(?) de los que quien esta Villa se hallen comprehendidos en dichas ordenes y dando el mas cumplimiento de ellas suspendiendo todo que en su obcerbancia hagan para a su Mrd. que en su Obcerbancia hagan comprehendidos en dichas Reales ordenes, en cuya Ynteligencia manifestaron los Sujetos que se hallaren comprehendidos Diego Abellan, Juan Villaescusa de Estado Mancebo, y Diego Ruiz de Francisco del mismo Estado

Fianza de Residencia — El Sr. Alcalde mayor hizo presente como en conformidad de la Ley del Reyno, tiene dada la fianza que previene dicha ley a residencia, quien han otorgado ante Joseph de Seite, Juan de la Huerta y Clemente Sanchez vezinos desta Villa, y enteradamente este Ayuntamiento la aprobo en todo y por todo, teniendola como la tienen por bastante y de todo abono

Nombramiento de Rs. de Numero — En este Ayuntamiento se hizo notorio Real titulo de Notaria de los Reinos a favor de Pedro Herrera Villegas su fha. en el Pardo a diez y nueve del proximo mes de Marzo, y visto por dichos Sres. mandaron se le de el cumplimiento correspondiente y nombraron por uno de los Rs. del Numero de esta referida Villa en virtud de las facultades

Archivo Municipal de Almansa

que para ello tiene: Con lo qual se concluio este Cavildo y lo firmaron dichos Sres.=

Sobre que se repartan doscientas fanegas de trigo a los Labradores y que se panadee el trigo del Posito — Assi mismo acordaron que en atencion a hallarse los vezinos labradores desta Villa con la estrechez de los necesitados del segundar su ... que annualmente reciben con el trigo del Posito, por hasta se les repartan quinientas fanegas de trigo para subvenir en parte sus necesidades, cuya distribucion se practicara equitativamente por el Sr. Dn. Pedro de Vallejo y Gonzalez Capitular de este Ayuntamiento librando las Cedulas correspondientes para el depositario a quien se haga saver esta providencia, y para satisfacer salarios y gastos de Posito, se cobrara medio zelemin de aumento por cada fanega de las que se distribuieren; y respecto de no hallarse trigo por las panaderas desta Villa para el surtimiento del Pan al publico mandaron se panadee diez de dicho Posito a precio de veinte y quatro reales cada fanega, dandose las ordenes de buen cobro que correspondan, y lo firmaron=

Ldo. D. Garcia Nuñez de Haro y Peralta
D. Juan Galiano Enriquez
D. Miguel Ossa Galiano
D. Pedro de Vallejo Gonzalez de Villavandin
D. Gines Rodriguez de Paterna
D. Nicolas Matheo de Ochoa y Gozalbez
Anreo(?)
Ante mi Juan Sanchez

Cavildo de 22 de Mayo — En la Villa de Almansa a veinte y quatro

---

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y SEIS.

de Mayo de mill setecientos quarenta y seis, con el Sr. Lizdo. Dn. Agustin Lozano y Abellan Abogado de los Rs. Consejos Corregidor y Capitan a guerra de la Ziudad de Villena, y su partido en que es comprehendida esta Villa, y Juez de Residencia en ella; se juntaron los Sres. Capitulares que abaxo firmaron en la Sala Capitular, como lo tienen de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, y bien comun desta república, y haviendo conferido determinaron lo siguiente

Sobre que se acuda a la Corte por la nueba recopilacion de autos acordados y Pragmaticas hasta fin de Dizre. de 1745= — En este Ayuntamiento se hizo presente una vereda despachada por dicho Sr. Corregidor comunicada de orden del Consejo, por el Sr. Miguel Fernandez Munilla Secretario de Su Mag. y de Camara y Gobierno mas antiguo, inserta de su Carta Orden inserta en ella sobre que se acuda a la Corte por la nueba impression de las Leyes, Autos acordados y Pragmaticas hasta fin de Diziembre del año pasado de mill setecientos quarenta y cinco, su fha. en Madrid a veinte y tres de Abril del presente, y enterado este Ayuntamiento dispuesta pronto su cumplimiento. Se resolvio en este Ayuntamiento que para evitar los

Sobre Puentes para el Agua del Govierno en los Caminos — graves Incombenientes y Perjuicios que se siguen a la Salud publica con este descubierto de las Aguas de que se abastece este Comun en los Sitios del Nacim.^to de la Balsa del Concejo, Pasto de las Carrasicas, y Salida de la Huerta de los Almos donde Cruzan los Caminos y por esta Razon, Corriendo batidero de las Cavall.^s en las Aguas, se fabriquen en Cada uno de los dhos Sitios, Puente bovedado de Cal y Piedra, por donde transiten sin tocar al Agua, para lo qual nombraron por Comisario al S.^r D.^n Pedro de Vallejo Capitular deeste Ayuntam.^to quien hallandose pres.^te lo acepto en forma

Nombram.^to de Teniente de la R.^l Jurisdicion — Estando en este Ayuntam.^to el S.^r Lic.^do D.^n Agustin Lozano y Abellan Abog.^do de los R.^s Consejos Corregidor y Cap.^n a Guerra de la Ciu.^d de Villena y Villas de su Part.^do en que es Comprehendida esta dicha por Q.^e para la defenza de la R.^l Jurisdicion en ausencias, y enfermedades del S.^r Alcalde Mr.^r actual, nombraba, y nombro por su Teniente al S.^r D.^n Juan Galiano Enrriquez Then.^te de Alferez Mr.^r quien hallandose presente lo acepto y Juro en forma

Con cuia Conformidad se concluio este Cavildo y lo firmaron dhos S.^s Doi fee =

D.^n Agustin Lozano y Abellan — D.^n Juan Galiano Enriquez — D.^n Miguel Ossa Galiano — D.^n Pedro de Vallejo Gonzalez de Villaventin — D.^n Gines Rodriguez de Paterna — D.^n Nicolas Matheo de Ochoa y Doralbert — Ante mi Fran.^co Marco Sanchez

Archivo Municipal de Almansa

9

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Cavildo del 1.^o de Junio — En la Villa de Almansa a primero de Junio de mill setez.^s quarenta y seis Con el S.^r Lic.^do D.^n Garcia Nuñez de Haro Abog.^do de los R.^s Consejos, y Alcalde Mr.^r desta por Su Mag.^d se Juntaron los S.^s Capitulares que abajo firmaran, en su Sala Capitular Como lo tienen de uso y Costumbre para tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes, y pertenecientes al Servi.^o de ambas Mag.^s y bien comun de esta Republica, y hau.^do Conferido determinaron lo sig.^te

Rueda de Diputados — Acordaron que respecto de haverse cumplido en el dia de oy la Rueda de Diputados, y fieles executores, se sortee por antiguedad, y haviendola executado en la forma acostumbrada, salieron en la forma sig.^te

S.^r D.^n Juan Galiano Enrriquez ———— Mes de Julio
S.^r D.^n Mig.^l Ossa Galiano ———— Mes de Agosto
S.^r D.^n Pedro de Vallejo Gonzalez ———— Mes de Octub.^e
S.^r D.^n Gines Rodrig.^z de Paterna ———— Mes de Septb.^e
S.^r D.^n Nicolas Ochoa Doralbez ———— Mes de Junio

En cuia Conformidad se concluio este Cavildo y lo firmaron dhos S.^s

Sobre que se reparta el trigo del Posito desta Villa — En este estado Acordo esta Villa que respecto de lo adelantado del tiempo, y necesitar los Labradores desta Villa de que se les Subministre algun trigo para la recolección de

Archivo Municipal de Almansa

10

sus frutos, se reparta el trigo que existe en el Posito de esta Villa, a excepcion del que se necesite para el Panadeo al Comun, para cuio equitatibo repartim.^to nombraron por Comisarios a los S.^s D.^n Juan Galiano Enrriquez Then.^te de Alferez Mr.^r y D.^n Pedro Vallejo y Gonzalez Capitulares deeste Ayuntam.^to y lo firmaron =

Lic.^do D.^n Garcia Nuñez de Haro y Peralta — D.^n Juan Galiano Enriquez — D.^n Gines Rodriguez de Paterna — D.^n Nicolas Matheo de Ochoa y Doralbert — Ante mi Fran.^co Marco Sanchez

Cavildo de 29 de Junio — En la Villa de Almansa a Veinte y nueve de Junio de mill setez.^s Quarenta y seis; Con el S.^r D.^n Juan Galiano Enrriquez Then.^te de Alferez Mr.^r Reg.^or perpet.^o y Then.^te de la R.^l Jurisdicion ordin.^a desta dha Villa por S. M. se Juntaron los S.^s Capitulares que abajo firmaran en su Sala Capitular, Como lo tienen de uso, y Costumbre para tratar y conferir sobre las Cosas tocantes y pertenec.^tes al Servi.^o de ambas Mag.^s y bien comun desta Rep.^ca y haviendo Conferido determinaron lo sig.^te

Depositario del Posito — Que por quanto el pres.^te dia, es el diputado para la eleccion y nombram.^to de Maiordomo Depositario del Posito desta Villa, hasta otro tal dia del año proximo de setez.^s quar.^ta y siete, de comun acuerdo nombraron a Diego La Encina Vezino desta Villa en cuio poder entraran los Caudales de dho Posito, abonandosele el salario acostumbrado, precediendo la fianza segun Costumbre

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Compradores — Por Comis.^s Compradores de granos de dho Posito con su Caudal, nombraron a los S.^s D.^n Gines Rodriguez de Paterna, y D.^n Nicolas Matheo de Ochoa Capitulares deeste Ayuntam.^to

Claveros = — Por Claveros del referido Posito: El S.^r Alcalde Mr.^r desta Villa El S.^r Alcalde Mr.^r desta Villa, y D.^n Juan Galiano Enrriquez

Comis.^dos de q.^tas = — Por Comis.^dos de q.^tas para que las tomen a D.^n Luis Alvarez Valle, cerca Depositario que ha sido de dho Caudal hasta el pres.^te dia, nombraron a los Señores D.^n Juan Galiano, y D.^n Pedro de Vallejo Gonzalez de Villaventin Capitulares deeste Ayuntam.^to

En cuio estado haviendose restituido a esta Villa el S.^r Alcalde maior della se presento en este Cavildo, y lo presidio, y firmo con dhos Señores de que doi fee =

Lic.^do D.^n Garcia Nuñez de Haro y Peralta — D.^n Juan Galiano Enriquez — D.^n Miguel Ossa Galiano — D.^n Pedro de Vallejo Gonzalez de Villaventin — D.^n Gines Rodriguez de Paterna — D.^n Nicolas Matheo de Ochoa y Doralbert — Ante mi Fran.^co Marco Sanchez

Sello Quarto Veinte
Maravedis Año de mil
Setecientos y Quarenta
y Dos y Seis

Cavildo de los Sres de Justicia

En la Villa de Almansa a
Sala Capitular della, a Veinte y cinco de Junio de
Mill Setecientos Quarenta, y Seis Años: Por
Garcia Nuñez de Haro, y Peralta, Alcalde Mayor de los Con-
sejos, y Villa de esta dicha Villa, y D. Pedro Sedeño
son Sres Capitulares que abajo firmaron, Se trataron
y Conferio sobre las Cosas tocantes, pertenecz: al Bien
Comun Ambos Mag.s y Vecinos de
do Conferido, Decretaron los Sig.tes

Alcalde de las Aguas de Alcoy

Que respecto de Ser este dia, el Señalado y Salieron
de Alcalde, y Diputados, para el Govierno de las Aguas
que Vienen a esta Villa, de las Fuentes de la de Alcoy, Fuente
Vienen, Ha de pertenezca al Ayuntam.to de la dicha Villa de
dhas Aguas, de Comun Acuerdo, nombraron y Eligieron
ese dho dia, hasta Otro tal del año proximo de Mill Sete
cientos Quarenta, y Siete, a D.n Luis Huarte, y Alcalde
Con el Salario acostumbrado, dandose de el dho Ayunt.to
testimonio que necesitare y a el Pie de dhos Empleos

Diputados

Que en atencion a estar Salieron de Diputados de dha
Aguas, dos Interesados de Villa, Con el fin de Evitar
dha Obra apuntada y esta Villa, pretenda Su Nombram.to
este Ayuntam.to, por Diputado la que Comunmente le
Señalada, Se hallan Conformes dhos Interesados y dha
nombram.to de Comun Acuerdo, Nombro esta Villa y Salen

Diputados al S.r Dn Pedro de Vallejo Gonzalez de
Hurabarrin, Capitular deste Ayuntam.to, y Dn Luis
Gonzalez Sanchez Vez.no de esta Villa

Cofadores

Los Cofadores q.e la Cobranza de lo producido de
dhas Aguas, Nombraron, y Eligieron a Dhas de dhos
Vez.nos deste referida Villa, Fuentes de Su Cuenta, y
Obligacion. La Conduccion de granos, demas efectos que
pertenezcan a dhas Aguas, y el Salario Acostumbrado

Sobrestante

Los Sobrestante que asista en esta Villa de Alcoy, Su
Termino, y fuentes della, del Cuco, y Contrabaque
de dhas Aguas, Nombraron, y Eligieron, a Joseph
Alcoi, Vez.no deste Villa, a quien Se le dara el Salario a
acostumbrado, y demas Ordenara q.e el Rio de Polop
Com.s de qs

Los Comisarios de Cuentas q.e quelan tomen al Cof
de dho, Cofadores que ha dado hasta el pres.te dia de Hoy
efectos de dhas aguas, Nombraron a los S.res Dn Pedro
Rodriguez de Batena, Dn Nicolas Ochoa Coronel
Capitulares deste Ayuntam.to, a quienes Dieron de Su
Comision en todas las Cuentas que de dhos efectos, se
hallaren pendientes Con Inspecion de Sus fincas para
darlas a Su Cobranza

Precios de Granos q.e la Cobranza de lo producido de dhas Aguas

Que respecto de Hauer precios dar precio a los granos
para la Cobranza de los Caudales de dhas Aguas
por hauerse Esta Igualado de En las Tres principales Eras
de Villa, de Comun Acuerdo, dieron sus Precios, en la Era
del de Benito Iguatzel, Trentano, a Catorce, y la
Trigo a 22 rs
Centeno a 12 -
Cebada a 11 -
Cebada a Ome rs por Fanega

Archivo Municipal de Almansa

Sello Quarto Veinte
Maravedis Año de mil
Setecientos y Quarenta
y Seis

Memorial Viña Verde

Que desde el dia primero del Mes de Agosto proximo
pasado, hasta el Ultimo de Septiembre deste año, quedan los
Vez.nos deste Villa Conducir a ella, la Sus heredam.tos,
La Viña Verde que Tienen y Sugeto, al Convenio,
guardando Cabanda, y Arafada, y defendo Oreal,
y Pendan, Segun Costumbre

Señalam.to de Dehesas y Abrevaderos

Los Mismos Acordaron, y Señalaron y Deberan la
Dehesa, y Abrevaderos: para este año Los Siguientes = Bolla = Lino = Cuchillos =
Redagorda = Enzancha = Torquenda = Zarra = Landes =
Ruja = Campillo, y Molon Blanco; Zarque Con las del
Almasal, Cubrai, Llegas, y Balsa, De destinan para los
Salarios de los Sres Alcalde Mas deste Villa, y Conse-
dos Diputados, Sres Ordinarios, Alcalde de la Carel,
Cerca de las Monjas deste dha Villa, Cabras para los
que Estan Establecidas, Ingrandose Su Remate el dia
dos de Agosto proximo, a las Quatro de la tarde en este dho
Lugar acostumbrado, a Excep.n de la Dehesa de Bolla
que queda destinada y el Abastecedor de Carnes de esta
Esa Villa, y Todo lo qual se fije Cedula en la Plaza y
Solicitando Sus posturas, Con Expresion del dia Hora y Sitio

Sobre que se Hagan los Repar.tos de Hau.da del Sal y Medicos

Los Mismos Sres Hizieron Que respecto de lo adelantado el
tiempo, y Hauerse puesto el Repartim.to de Hau.da del Sal, y Medi-
cos, y el pago, y Satisfacion de Sus Salarios, y Conductas
pertenezca año, de Comun Acuerdo Resolvieron Repartir

Dhos Repartimientos en la forma Siguiente

Millones
1.0 935 rs
Ygto 5218 -
Fondo 574 -
162271 Real
66 ygtos
88 Fondo
1.00 Suma
162814 rs
989 = 6 Mrs
17470 total

Los Millones, Alcabalas, Cientos, y Tercias Reales, segun
Su Caudal de Sus Mill, docientos, Ochenta y Dos
rs; Sesenta, y Seis y Mrs los dos de Cuenta de Contador
y Tes: seperintendy Ochenta y Ocho y el Padron
Copia, Cautelario al Repartim.to de dhos derechos
Ciento que Se dan en este Lamo y Satisfaccion
Los Ochos tos Noventa y Nueve Mrs que Importa
el Sus y Cuento, Padrones, y Cuentas de las Suso
Cinquenta, y Nueve de Sal del Trapo de esta Villa
que producendo cada Una de dhas un Solos Veinte y Seis
de Sus y Cuento, Cuentas y Padrones pertenezcan
a dhos Trapos de Sal, con que quedaran Satisfechos Cin-
cuenta Componen la de diez, y Seis Mill Quatro-
cientos Ochenta y Dn R.s; alos que Se deuen Cargar
a el Completo deste Repartim.to Nueve tos Ochenta, y
Nueve rs Importa del Sus y Cuento Cargado y Lan
de Cobranza, y Conduccion y lo pertenezca en la Cam
que todo ello Suma y Monta, diez, y Siete Mill Qui
trocientos y Setenta rs
Los Cientos Cinquenta y Nueve fanegas de Sal

Sal

Archivo Municipal de Almansa

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Sal. 351 ffan. / Apuros 362 rs / Sueldos 42636 rs

Del Cauzon apuro de Cuenta de Dos Mill Seizientos Cuenta de Dos Mill rs, de lo que se aplican, Como queda Relacionado, para el pago de dho Cuento de Dos Mill Cuentos rs. y Padrones, Cuentos Cincuenta y Quarenta, que se agregan en los Repartim.tos de Alcabalas, y Cientos, se Completa el todo de su Importe de los referidos Ochocientos, Noventa y Dos mill rs.

Cuentos
Caus. 9.732 rs
Gastos de Sal. 44o.
Gastos 66.
Salarios 88.
Gastos 58o.
Total 1o.247

Por Cauzon del Quarto Pro. y Cuento, se reparten Los Nueve mill, y Setenta y Dos rs. de su Cauzon: Quatrocientos y Quarenta rs. del pago del Salario de los dhos Diputados del Comun, y Quarenta rs. del pago del Salario de los dhos Diputados del Comun, y Padrones del Cauzon de Sal, Como ba Relacionado: Setenta y Ocho rs. de Sisa y Pro. y los de Cuentas deudos Efectos; Ochenta y Ocho rs. del Padron, Copia, Cautenela dho Repartim.to, y Quinientos y Ochenta Rs. Importe del dho Quarto y Cuento y Cobranza, y Conducion deudos Caudales a Pazos, Cautelas Componen dhos Mill dozientos Quarenta y Cuatro Rs. Vellon, que el Cauzon se Recauda de Pertenencias de la Dotazion del Hospital, y Cassa de Niños Expuestos del Partido, y Cassa de esta Villa, y Ochocientos Mill rs. en Cada Un año, atendiendo a los frutos de Tierras, Casas Arrendables, y Otros Efectos deudos que pertenecen dho Hospital, y su Satisfacion que se deduzen de dha Renta de dho Hospital, determinaron no se reparta Cosa alguna

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Cauzon de Cobranza del Sr. Alcalde Mayor

Dos Mill rs. de su trabajo de Correspondencia

De Comun Acuerdo dhos Sres. dijeron Cedian y Cedieron a el Sr. Alcalde Mayor desta Villa, Quien Recibe de Cobranza de todo lo Mandado repartir en este dho Cuento, a el Sr. Alcalde Mayor desta Villa, Quien percibe el dho Cuento de Alcauzes y Rs. Quedando de su Obligacion, la Conduccion del dinero a Pazos, y pagar al Cobrador, dellas, Como tambien el quatro p.r Cuento, dho Repartido p.r la Satisfacion de los Medicos desta Villa, pagandose del Padron, y Cuentas alcanzes de los Contadores

Cobrador de Alcauzes y Medicos

Nombran a Pedro Sanchez Toledo Vezino desta Villa

Contador de Alcauzes y de Sal

Los Comisarios p.r las Leyes de Sal, Cobradores albedrio: de Hazienda Real del Hum.e desta Villa y Tierra, Quien Lleba el Libro de Cuenta Corresponde Con el Hum.e de Sal al Real Salero de la Ziudad de Villena p.r la aprecia.n de Dos Cientos Cinquenta y Nueve fanegas de Sal del Propio desta Villa entregueron a.o p.r Medio de Libram.tos que p.r ello dieron dan, a quien p.r este Efecto se le dara el Reconocimiento Correspondiente

Depositario de Sal

Por Depositario de Conducta de la Sal del Propio de esta Villa de dho Real Salero, della, y su distribucion para Menos Gastos sus Vezinos, Nombraron, y Eligieron a Antonio Gonzalez Bultamante Vez.o desta dha Villa, a

Enteregueron dho p.r Cauzon de dho Cauzon

Medicos

Por Cauzon de Medicos Segun Planta del Sr. Corregidor de Dha, Partidos de Sus Terminos de Todas Cuentas de la Ziudad de Murzia, y su Reino, se deuzan Repartir, y Repartieron el Sm.o p.r dhos Quinientos Quarenta Quatro rs. Vellon de Vezinos p.r Cada Un año, de Cuentas, Padrones, y Dezimos, Como de Cuento de Cobranza, y Conducion, que todo Sm.o Quinientos Quar.ta y Quatro rs. Vellon

Cons.tes 88.. rs
Gastos 4o5
Sueldos 368
Total 9573 rs

Dho Sm.o el pago de la Conducta de los dos Medicos de esta Villa, se Repartan Los Ochoz. Ducados que se mandan p.r las Reales facultad ganada a este fin, Como mas Quatrozientos y Cinco que Cumplieron Sesenta mill Setez.s: Quarenta, y Cinco, Como Consta del Padron, y Cuenta del Final del Cuento de Su Cobranza, pagandose del Los dhos del Padron, y Cuenta del Sueldo de los Contadores, Cuio Repartim.to se Executo el dho Dn Pedro de Vallejo y Gonzalez Cav.o de la Horden de Santiago

Sobre Equidad de los Sueldos antes:

Dho Sm.o Quanto hauiendose Reconocido los Libros de los Repartim.tos se Hallaron rs. de Vellon de Sesenta mill Setez.s: Quar.ta y Cinco Mill Dozientos, hasta el de Mill Setez.s: Quar.ta y Cinco Inclusibe, Entre que se Enquentran diferentes partidas de cubiertas que deben hazerse Execubles, y la Imposibilidad que tienen los Sujetos p.a Satisfazerlas; Acordaron se Juzga p.r los Sres. deste Ayuntam.to la Libro Separado de ellas, y Entregue al Cofedor dentro de Enteregue: año p.a Su Cobranza, Satisfaziendose los dhos deuda al Sr. Alcalde Mayor

Quien Sele Reziba la Cuenta dela de su Cargo en el año proximo pasado de Setez.s: Quar.ta y Cinco p.r el Sr. Dn. Simon Rodriguez de Salazar Capitular de este Ayuntam.to a quien p.r dho Efecto se Nombra por Comisario, y fecha Sahara Presente Enel Pun.to que se Celebre, p.a en su Vista tomara la Deuzion.

Corresponde

Nombran de Cobranza y Conformidad, se deuzan Dar los Efectos Com.s Reparti.os dos Reparti.os Conel Reglam.to Prebenido en la Real Instruzion que se tendra presente para ello, por los Sres. Dn. Simon Rodriguez de Salazar, Dn. Nicolas Maria de Ochoa y Zoralbes, Regidores perpetuos desta Villa aquienes se Nombran p.r Comisarios p.a que acudan dellos; dhos Reparti.dores, a Dn. Thomas Saluador Enriquez, Dn. Luis Huarte y Alcaraz, Gilgeneo Sanchez Marin, Dn.mgo Marin y Lomina, Diego Lomina, Amador de Lomora, Fuente Ruiz de Alarcon Diego de Cuenca Zamora, Capp.n Mart.n Soler, Juan Fr.co de Frutos Thomas Dez. deuda Villa, aquienes se Libran p.r su Intelligencia: Con lo qual se Concluio Notorio y p.a su Intelligencia: Con lo qual se Concluio lo Vno Cauzado y lo firmaron dhos Sres. Dn. Dor. gos

Dn. Simon Rodriguez de Salazar
Dn. Juan Salbador Enriquez
Dn. Pedro de Vallejo y Gonzalez
Dn. Luis Huarte y Alcaraz
Dn. Nicolas Maria de Ochoa y Zoralbes
Dn. Gines Rodriguez de Salazar
Dn. Cristoval Mathes de Ochoa
Dn. Thomas Ruiz de Alarcon
Dn. Thomas Sanchez

15

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Cauildo de 6 de Agosto — En la Villa de Almansa a seis de Agosto de mill setecientos quarenta y seis. Estando en la Sala Capitular de Ella Con el S.r Lizdo. D.n Garcia Nuñez de Haro, los Señores Capitulares que abaxo firmaron, Alcalde mayor y Regidores perpetuos de esta dha Villa, q.e tratan y Confieren las Cosas tocantes y per tenecientes al Servi.o de ambas Mag.s y bien Comun de Ella, se decretó lo sig.te

Sobre Honrras Funerales del S.r Rey D.n Phelipe Quinto q.e gloria aya — Hauiendose hecho saver en este Ayuntam.to la Vere da despachada p.r el S.r Corrg.r de este partido Con la Carta escrita a la Ziudad de Villena p.r el S.r Rey D.n Fern.do sexto, su fha en buen Retiro a veinte y seis de Julio de este año, refrendada de D.n Fran.co Xauier Morales Velasco, para las honrras funera les, y demostraz.s de sentim.to Correspondientes a la Muerte del S.r Rey D.n Phelipe Quinto, (que Gloria aya) En su Vista, Mandaron, que Con la may.r breuedad y ponpa que Corresponda se Celebren, las que predique el M. R. P. Guardian de este Combento de Fran.cos des calzos, p.a lo que, y que se practiquen las deligencias que Conduzcan a este fin, asi para pasar recado ala Commonidad Eclesiastica de esta Parroq.l y a dho R. P. Guardian, prevencion de Zera, tumulo y demas, que sea necesario nombraron p.r Com.os a los S.res D.n Juan Galiano Enrriquez Thent.e de Alfe rez may.r y D.n Pedro Vallejo Capitulares de este Ayuntam.to quienes las practiquen, y p.a su gasto libran lo necesario

Titulo de nombram.to De Depositario de la S.ta Cruzada a Mathias de Juan ca menor — Asimismo en este Ayuntam.to se hizo notorio un titulo de Depositario de la S.ta Cruzada, Mostrencos, y abintestatos de Mathias de Juan de esta Villa, Expedido p.r el S.r Com.o Gral. a fauor de Ma thias de Cuenca may.r vez.o de ella, su fha en Madrid a [illegible] de Marzo de este año, Con las fianzas dadas, y que p.r el [illegible] titulo se mandan; y Visto todo p.r dho Ayuntam.to [illegible] no tener Cosa alguna que decir en su Contrabencion le [illegible] el Cumplim.to Correspondiente, y q.e dho Mathias [illegible] del Como se manda. Con lo que quedó Concluido este [illegible] do y lo firmaron dhos señores doy fee=

D.n Garcia Nuñez de Haro — Galiano Enrriquez — D.n Miguel Ossorio Galiano — D.n Pedro de Vallejo Gonzalez de Villauerde — D.n Gines Rodriguez de Laterna — D.n Nicolas Matheo de Ochoa y Lozalbez — Ante mi, Joseph Antonio de Ybarra de Ossa

Archivo Municipal de Almansa

16

Cauildo de 29 de Septbre — En la Villa de Almansa a veinte y nueve de Septbre de mill setez.s quarenta y seis; Con el S.r Lizdo. D.n Garcia Nuñez de Haro, Abog.do de los R.s Consejos Alcalde may.r de esta Villa p.r S. M. se Juntaron en la Sala Capitular de Ella los señores Capitulares, que abaxo firma ron Como lo tienen de uso, y Costumbre p.a tratar y Conferir las Cosas tocantes, y pertenecientes al Serui.o de ambas Mag.s y bien Comun de esta Rep.ca y hauiendo Conferido Decreta ron lo siguiente

Proc.r Sindico Gral — Por Procurador Sindico Gral desde este dia, hasta otro tal del año viniente de setez.s quarenta y siete de comun acuerdo nombraron a D.n Thomas Galiano Spuche vez.o de esta Villa —

Alguacil may.r — Por Alguacil may.r por el Estado de Hijos Dalgo a D.n Joseph Galiano Diez vez.o de esta Villa

Alcaldes de la S.ta Herm.d — Por Alcaldes de la S.ta Hermandad por el Estado de hijosdalgo Conformes nombraron a D.n Juan Joseph Adulfo de Mora, y Toralba, hijo de D.n Fran.co Mora y Ulla mas Corrg.or actual de la Villa de Alcala de los Ga zules, Obispado de Cadiz, en observancia de la R.l Prov.n a este fin presentada, en este Ayuntam.to p.r dho D.n Fran.co Mora, en seis de Nouiembre del año pasado de mill setez.s quarenta y dos; y p.r el Estado de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Labradores a Amador de Lozanoza vecino de esta Villa Con lo que quedó Concluido este Cauildo y lo firmaron Doy fee=

D.n Garcia Nuñez de Haro — Galiano Enrriquez — D.n Miguel Ossorio Galiano — D.n Pedro de Vallejo Gonzalez de Villauerde — D.n Gines Rodriguez de Laterna — D.n Nicolas Matheo de Ochoa y Lozalbez — Ante mi, Joseph Antonio de Ybarra de Ossa

Cauildo de 3. de Septbre — En la Villa de Almansa y Sala Ca pitular de ella a treinta de Sept.re de mill setecien tos quarenta y seis Con el S.or Lez.do D.n Garcia [illegible] nez de Haro, Abogado de los R.s Consejos, y Alcalde mayor de ella, por Su Mag.d se Juntaron los Capitulares q abaxo firmaron para tratar y con ferir las Cosas tocantes, y pertenecientes, al S[illegible] uicio de ambas Magestades, y bien Comun de esta [illegible] publica, y hauiendo Conferido determinaron lo siguiente

Comis.os de Cuentas — Por Comisarios de Cuentas para q las tome a todas las personas q las deuan dar, de los Cau[illegible]

que hayan estado á su Cargo desde este dia hasta otro
tal dia del año q.e viene de Setecientos quarenta y siete se
nombraron p.r los Sres. Dn. Juan Guliano Enriquez y Dn.
Pedro Vallejo Capitulares de este Ayuntam.to

Esc.no de Ayuntam.to y Rentas — Por Esc.no de este Ayuntam.to de Rentas y Pósito dieron
la presente á Fran.co María Sanchez y á Pedro Herrero
vecinos de este Sitio de dho Numero

Procuradores — Por Procuradores de este Numero á Fran.co Ramon
Serrano, Pedro Lopez Huesca, Pedro de Huesca, Juan
Roca y Fran.co Serrano Escobar

Comisario de Boletas — Por Comisario de Boletas para el Alistam.to de dho
paraje á dhos Soldados á Nicolas Lopez

Comisario de Bagages — Por Comisario de Bagages para dhos Soldados
y Tropa, á dho Juan Roca

Portero de Ayuntam.to — Por Portero de Ayuntam.to no se nombra en el presente
sente por no encontrarse sugeto conveniente,
y interin se halla de nombra encargo á Antonio de
Sexxa

Alcalde — Por Alcalde de las Dn.s Carales de esta Villa se nombra
á dho Antonio Sexxa

Maestro de Gra.ca — Por Maestro de Gramatica, sin salario, á Pedro Herr.o
Salas

Maestro de Cuenta — Por Maestro de Cuenta con el salario acostumbrado
á Joseph Prieto

Fiel del Rio — Por Fiel para el cuidado del Reloxe de esta Villa sin
salario dho Nicolas Lopez

Reximensores — Por Reximensores á Juan Sanchez Villoa Pasqual
Martin y Thomas Clemente

Apreciadores de Hierros y Daños — Por Apreciadores de Hierros y daños de los antecedentes
á Juan de Cantos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Maestros Apreciadores de Obras — Por Maestros, y apreciadores de Obras á Nicolas Blanco, Antonio Jimenez, y Pedro Sanchez Olivares

El Carpinteros — Por Maestro Carpintero, á Pedro Jimenez y Joseph Pasqual

El Cerrajero — Por Maestro de Cerrajero sin embargo de no haver en esta Villa Casa de oficio, á Fran.co Juan Thomas

El Herradores — Por Maestros de Herradores de quien á Juan y Juan

El Alpargateros — Por Maestro Alpargateros, y el Cuidado de los Hornadores, passe las Reglas y Ordenes q.e les de este ramo á Juan Diaz y Julpencio Garcia

El Zapateros — Por Maestros Zapateros á Juan Caballero, y dho Rabaxo

El Sastres — Por Maestros Sastres á Pedro, y Pedro Sanchez

Herreros — Por Maestros Herreros á Joseph Diaz y Mathias Lopez

Mayordomo de Propios — Por Mayordomo de Propios de esta Villa para la asistencia á las Ocurrencias de ella, á Thomas Gomez de Diñan

Comisarios p.r la Obra de Belen — Por Comisarios para la Reedificacion de los quartos de Villa, y demas obra q.e se pretende hacerse, en la hermita de Nra S.ra de Belen de Camuros de esta Villa, por hallarse derribado, y hauia, nombraron á dhos Sres Dn Juan Galindo Enriquez, y Dn. Pedro Vallejo Gonzalez Regidor

Este dho Ayuntam.to

Con lo qual quedó concluido este Cabildo, y lo firmaron con dos fes

Dn. Pedro de Valleio Gonzalez de Villaverde

Dn Ygnes Robriquez de Palenzuela — Dn Nicolas Mathias de Ochoa Regidor

Cauildo de 10 de octubre — En esta Villa de Almansa á diez de octubre de mil setecientos quarenta y seis, correl.s los Sr.s Dn Garcia de Sierra de Otazo y Peralta Alg.d mayor de los del Consejo y Regidores de ella por su Mag.d se juntaron los Sres. Capitulares que abajo firmaron como lo tienen de Uso y Costumbre para tratar y conferir sobre las cosas tocantes y pertenecientes á la Seguridad de ambas Magestades y Bien comun de esta Republica, y hauiendo conferido discutido y tratado lo siguiente

En conformidad de la orden general.m.te expedida para la Celebracion al Reino de nro Catolico Monarca el S.r Dn Fernando el Sexto (que Dios guarde) y que esta sea con la mayor Solemnidad y como corresponde á la constante Fidelidad conque esta Villa en todas ocasiones a mantenido, Sucelo, y amor, acordó, el que para la Vegueria que se ade hacer implorando el auxilio de Dios nro Señor, a fin de que su Mag.d Conceda el hauerto que desea y felicidad en el gouierno Reynado, se ponga por Procesion á la S.ta de Belen Patrona desta Villa q.e se ha de hacer

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

ma Villa, Estandarte de ella, con la possible mas Solemnidad y Colocarla en la Iglesia Parrochial el dia Viernes deal corriente, y en los tres Siguientes se celebre en cada uno de ellos la funcion de Iglesia, Comedias y Sermon, Salue y demas a ello tambalado, y en el Ultimo por la tarde se haga en hacim.to de Gracias una procesion general con esta Diuina Imagen, presidiendo el Te Deum con asistencia de todas las Comunidades, y acompañamiento de la Musica, del Cauildo de la Justicia y Regimiento y para que a este festejo concurran las demas Ciudades, Villas, Lugares y Familias que les sea posible facilitar a este dho fin, y que todas cedan en honor de nro Amo Inmortal, se acompañen con sus Oficiales de Monteria, se alumbren con sus hachas de cera blanca cada una de las noches de los tres dias que quedan declarados, comedias, y demas del Carro Triunfante que ade hacer colocado el Retrato del Rey, le subsiga un Victor acompañado de la Nobleza de este Pueblo q.e conduzca por las calles acostumbradas el S.r Alcalde m.r en la noche del dia diez y nueve de Octubre, y no yendo con el combite para el dia diez de Octubre desde Ayuntam.to se fixe en las casas del Ayuntam.to del Pueblo, para q.e con puntualidad concurra se fomente la alegria conque todos deuemos

Archivo Municipal de Almansa

manifestar el agrauio conque emos Recibido aquel
soberano, y todo lo acompañe las compañias que se han
de formar por los quintos cuidando quanto el orden
quedar obedecer, lo permitire, y Mandam.s se cum-
plan las mas gangas prevenidas para cuio acto y lo
mas a ello anexo y dependiente se nombraron por
Comicion a los S.res Dn Juan Fabiano Ginez Theni.te
de Infantr.a md.a Dn Pedro Bailly Guardia perpetuo
de esta Villa, Dn Mateo Ginez de Navarro caualleros
de la Orden de Montesa y Dn Thomas Fabiano ofi-
ciales de Regimo de ella, a quienes de los efectos mas
prontos se les libre los caudales necesarios para ello
quienes practiquen las diligencias q. se acostumbran
en tales casos a cuio fin se acordo con el M. R. Cura y Clero desta
Villa y comunidad de nros Padres S.tos Franc.o Descalcos
de ella para q. asistan a dha funcion como corresponde
en Cuia conformidad se concluio este cauildo
y lo firmaron Mnos S.es de que doy fee.

Dn Gaspar Alonso de Alcaraz
Dn Pedro de Valles y Gonzalez de Villavicencio
Dn Nicolas Sanchez Rochel y Escalante

Dn Juan Fabiano Dn Miguel Ginez Enriquez
Dn Ginez Rodriguez de Retana
Dn Thomas Fabiano
Dn Mateo Ginez de Navarro
Dn Juan Sanchez

Estate marco de 16.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Cauildo de 1.o de Nob.re Con la Villa de Almansa, y Estado Gen.l de la
Cabaña del Mes de Nob.re de dho Setec.tos Quar.ta y Seis
Con el S.r Lic.do Dn Garcia Munoz de Haro Abog.do de los
Consejos y Vicario de dha Villa y S. M. se juntaron los
S.es Cap.es que abaxo firm.n Como lo tienen de Vso y Costum-
bre, para tratar y conferir sobre cosas tocante y pertenec.tes
al Real de ambas Mag.d y Determinaron en esta Ciud.d
Conforme Determinacion de S.M.
Ciudad de Dios. Dos Capitulos de Nuestro Cumplido Ordenanza
Executan en grauissimo Pno de Obli. acordaron se lleuen
Adelante Segun Costumbre, Mandando se haga Publico
Guarde Cumpla, Lo Firmaron en la forma dicha
Por Dn Juan Fabiano Enriquez ——— Mes de Nob.re
S.r Dn Ing.o Ossa Fabiano ——— Mes de Febrero
S.r Dn Pedro de Bailly Gonzalez ——— Mes de Diziembre
S.r Dn Ginez Rodriguez de Retana ——— Mes de Henero
S.r Dn Nicolas Sanchez ——— Mes de Marzo
En Cuia Conformidad se Concluio este Cauildo dho dia
Juan Ruiz Serrano Escr.no

Dn Gaspar Alonso de Alcaraz
Dn Juan Fabiano Enriquez
Dn Miguel Ginez
Dn Pedro de Valles y Gonzalez de Villavicencio
Dn Ginez Rodriguez de Retana
Dn Nicolas Sanchez Rochel y Escalante
Dn Juan Sanchez

Estate marco de 16.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.